



Ayuntamiento de Vall d'Alba

Marta Barrachina Mateu (1 de 1)

Alcaldesa

Fecha Firma: 21/03/2017

HASH: 1f3184120a8faa5fec8a168a467a51a8

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL QUE ATIENDA LAS NECESIDADES DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES

PRIMERO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto la selección de un/a de trabajador/a social para cubrir dicho puesto de trabajo que atienda las necesidades de servicios sociales generales en los municipios de: Atzeneta del Maestrat, Sarratella, Torre d'en Doménec, Vilanova d'Alcolea y Vall d'Alba, en los términos previstos en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el año 2017, incluyéndose su financiación en la línea nominativa S0228000 "FINANCIACION ENTIDADES LOCALES. SERVICIOS SOCIALES".

SEGUNDO.- MODALIDAD DE CONTRATO

La modalidad del contrato es la de laboral temporal a jornada completa con la retribución prevista conforme la anterior línea de financiación de la Generalitat Valenciana para el año 2017.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer el título de DIPLOMADO/A O GRADO EN TRABAJO SOCIAL.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Ayuntamiento de Vall d'Alba

Plaça Major, 1, Vall d'Alba. 12194 Castellón/ Castelló. Tfno. 964320001. Fax: 964330808





Ayuntamiento de Vall d'Alba

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Este requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

CUARTO.- SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán según modelo de instancia general del ayuntamiento (ver anexo 1) y se presentarán en el Registro General de este dirigidas al Sr. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, durante 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria inicial en sede electrónica del Ayuntamiento de Vall d'Alba.

Las instancias también podrán presentarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Vall d'Alba: valldalba.sedelectronica.es

Para ser admitidos y participar en la convocatoria, además de las circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera, referidos siempre a la fecha de finalización del término señalado para la presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

A la solicitud se añadirá la siguiente documentación:

- o Fotocopia del DNI
- o Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- o Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- o Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- o Se pueden presentar los originales y copias para ser compulsadas en el registro municipal.

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador para la Selección y fecha de baremación de los méritos. La resolución se publicará únicamente en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación.

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por:





Ayuntamiento de Vall d'Alba

- o Secretario-Interventor municipal, que actuará como Presidente,
- o Dos Trabajadoras Sociales municipales, que actuará como vocales,
- o Funcionario municipal, que actuará como Secretario/a sin derecho a voto.

Los miembros suplentes de esta Comisión serán designados de igual forma que los titulares.

SÉPTIMO.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A) Calificación méritos aspirantes

El proceso de valoración del concurso por el Tribunal en ésta fase, consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos, capacidad o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente.

I) Cursos relacionados con el puesto de trabajo o formación complementaria relacionada con el mismo: (máximo 2 puntos)

De 20 a 40 horas	0,10 puntos
De 41 a 100 horas	0,20 puntos
De 101 a 200 horas	0,40 puntos
Más de 200 horas	0,60 puntos

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Ayuntamientos, organismos oficiales u otras entidades públicas.

II) Conocimientos de Valenciano: Certificados de la Junta Qualificadora (máximo 1 puntos)

o Oral	0.25 puntos
o Elemental	0.50 puntos
o Mitjà	0.75 puntos
o Superior	1 puntos

III) Experiencia de trabajo relacionada con las características de la convocatoria (máximo 4 puntos):

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación del Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y los respectivos contratos y la documentación que pretenda acreditarse, mediante aportación de documentos originales y fotocopia.

Los méritos alegados y probados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- o Por servicios prestados en otras Administraciones públicas, empresas, asociaciones u otras entidades privadas: 0.10 puntos por mes trabajado.
- o Como trabajador social en equipo social de base en la Administración Local se valorará a razón de 0.20 puntos por mes trabajado.
- o No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes.





Ayuntamiento de Vall d'Alba

B) Entrevista

Se realizará una entrevista a los aspirantes que en las fases anteriores alcancen un mínimo de 5 puntos, la cual se puntuará con un máximo de **3 puntos**. Se realizará a los aspirantes una entrevista curricular en la cual los miembros de la comisión podrán formular cuantas preguntas consideren oportunas en relación al puesto de trabajo y al temario establecido en el anexo.

C) Desempate

La puntuación total de cada aspirante, será la suma de los puntos obtenidos.

En caso de empate entre algunas de las personas aspirantes, este se resolverá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado experiencia y en segundo lugar a la puntuación obtenida en el apartado de titulaciones. Si persistiese la situación de empate, este se resolverá decantándose por la persona que este en paro y con cargas familiares.

OCTAVO.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato que haya obtenido mayor puntuación para la formalización de contrato y con el resto de candidatos se formará una bolsa de trabajo por orden de puntuación que permanecerá vigente hasta 31 de diciembre.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para aceptar el puesto de trabajo. En el supuesto de no contestar se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

NOVENA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.





Ayuntamiento de Vall d'Alba

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regular las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Vall d'Alba, Alcaldesa-Presidenta Dña. Marta Barrachina Mateu.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Vall d'Alba

ANEXO TEMARIO

Tema 1. La ley 5/1997 de 25 de junio por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 2. Los Servicios Sociales Generales: Características, organización y competencias. Los Servicios Sociales especializados: niveles de actuación y sistema informático de servicios sociales.

Tema 3. Los programas de atención primaria de las corporaciones locales: información, emergencia, convivencia, cooperación e intervención.

Tema 4. Las prestaciones económicas en la intervención social. Tipos, delimitación de la necesidad y criterios de actuación.

Tema 5. Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

